



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número **05323**-de **31 JUL 2026**

Por la cual se hace un traslado no sujeto a proceso ordinario por razones de salud a una docente

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N°008999 de 15 de enero de 2024, se nombró a **SANDRA MARCELA OBANDO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1110485491, en el **ÁREA de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO** del Municipio de **SAN EDUARDO**.

Que conforme a la Resolución N°01354 del 19 de febrero de 2025, la docente **SANDRA MARCELA OBANDO BUITRAGO**, se encuentra debidamente inscrita en el escalafón docente, ostentando plenos derechos de carrera docente; actualmente se encuentra con nombramiento en **Propiedad** y en servicio activo.

Que mediante radicado **BOY2026ER016503** del 19 de marzo de 2026, la señora **SANDRA MARCELA OBANDO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1110485491, solicitó traslado por razones de salud.

Que mediante oficio radicado **BOY2026IE004978** del 27 de mayo de 2026, la Profesional Especializada de Desarrollo de Personal allegó el **CONCEPTO MÉDICO LABORAL** de la docente con derechos de carrera **SANDRA MARCELA OBANDO BUITRAGO**, expedido por el Comité de Medicina Laboral de fecha 15 de mayo de 2026, **CONCEPTO FAVORABLE**, por razones de Salud.

Que atendiendo los lineamientos de la Circular Interna No. 02 del 05 de marzo de 2025, se procedió a solicitar a la Unidad de Gestión Departamental del FOMAG regional Boyacá, la verificación y aval del documento allegado, concluyéndose que se encuentran acreditados los requisitos para el traslado no sujeto al proceso ordinario por razones de salud. Bajo dicho contexto, y al quedar acreditada la existencia del dictamen médico expedido por el prestador de servicios de salud competente y su respectiva validación por el competente, se concluye que la situación de salud del docente se ajusta a la causal legalmente invocada, resultando procedente formalizar el traslado solicitado.

Que de conformidad con lo anteriormente señalado se cumplen los requisitos del **Decreto 1075 de 2015**, Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1, Artículo 2.4.5.1.5 "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: (...) razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador de servicio de salud."



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número **05323** de **31 JUL 2026**

Por la cual se hace un traslado no sujeto a proceso ordinario por razones de salud a una docente

Que la Administración ha identificado una vacante definitiva en la planta de personal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA** del Municipio de **CHIQUEQUIRÁ**, en el Área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**; por traslado sin solución de continuidad mediante Resolución del docente **TITO HUGO TORRES CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°88160800**, quien participó en el concurso de traslados ordinarios 2025-2026, en la Secretaría de Educación de Norte de Santander.

Que en consecuencia de lo anterior y con el fin de salvaguardar el derecho a la salud de la docente con derechos de carrera administrativa, así como garantizar la prestación efectiva del servicio educativo de los niños, niñas y adolescentes, esta Entidad Territorial debe proceder a trasladar sin solución de continuidad a la docente **SANDRA MARCELA OBANDO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1110485491**, en el Área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO** del Municipio de **SAN EDUARDO**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA** del Municipio de **CHIQUEQUIRÁ**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad por razones de salud a la docente con derechos de carrera **SANDRA MARCELA OBANDO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1110485491**, en el Área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO** del Municipio de **SAN EDUARDO**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA** del Municipio de **CHIQUEQUIRÁ**.

Parágrafo. El traslado surtirá efectos a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente, siempre y cuando se cuente con la constancia de culminación de la prestación del servicio y la certificación de presentación e iniciación de labores en el nuevo destino, documentos que deberán ser suscrito por los Directivos Docentes Rectores y remitidos de manera inmediata al Grupo Funcional de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número **05323** de **31 JUL 2026**

Por la cual se hace un traslado no sujeto a proceso ordinario por razones de salud a una docente

Artículo 2. NOTIFICAR a la señora **SANDRA MARCELA OBANDO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1110485491**, bajo los preceptos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo.

Artículo 3. RECURSOS contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en los términos previstos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. REMITIR una vez se encuentre en firme el presente Acto Administrativo al Grupo Funcional de Gestión Documental-Historias Laborales, para que forme parte del expediente de la docente **SANDRA MARCELA OBANDO BUITRAGO**.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **31 JUL 2026**

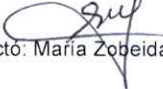

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Profesional Universitario – Despacho 

Aprobó:  Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano

Revisó:  Efraim Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal

Proyectó:  María Zobeida Zúñiga Marín- Profesional Universitario